



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

SD/LM

Sentencia Interlocutoria

**Causa N° 133057; JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - LA PLATA
ROTTGARDT MARTA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**

La Plata, 18 de octubre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Vienen las presentes actuaciones a efecto de tratar el recurso de apelación interpuesto -subsidiariamente y por derecho propio, el 31 de agosto de 2022, por la Dra. Lucrecia Soledad Pérez, - letrada patrocinante de los herederos del sucesorio- contra la resolución de fecha 29 de agosto de 2022 en cuanto estableció la base regulatoria en función del monto de la valuación fiscal y por considerarse bajos los estipendios fijados.

2. Se agravia la recurrente toda vez que la jueza de grado se apartó, a fin de determinar la base regulatoria, del Valor Inmobiliario de Referencia -VIR- que fuera acreditado mediante el correspondiente certificado emitido por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires -AGIP- y consentido por los herederos declarados en estos obrados a los efectos regulatorios (ver escrito de fecha 1 de agosto de 2022). En su lugar, tomó el valor correspondiente a la valuación fiscal del inmueble. Asimismo, se disgusta con el monto de honorarios que le fue regulado, el que reputa exiguo y apela por bajos.

3. Abordando la tarea revisora, corresponde señalar que el artículo 35 de la ley arancelaria 14.967 dispone que la base regulatoria en los procesos sucesorios será el monto del acervo hereditario, inclusive los bienes gananciales, debiendo tomarse, para el caso de inmuebles, el valor que indique la valuación fiscal para la liquidación del

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES****PODER JUDICIAL**

impuesto al acto, conforme al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (ver inciso b del citado artículo). Los bienes registrados en otras jurisdicciones, tal como el del caso que pertenece a CABA, formarán parte de la base regulatoria, debiendo tomarse en cuenta el valor fiscal vigente en la respectiva jurisdicción, en particular el que se utilizare para el pago del mismo impuesto si allí rigiere.

Así, tenemos que rige en la Ciudad de Buenos Aires, como el equivalente al valor del impuesto al acto en la Provincia del mismo nombre, el Valor Inmobiliario de Referencia a efectos de calcular la base imponible para el pago del impuesto de sellos, cuyo valor lo establece la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (Resolución N 435-AGIP-2011). En consecuencia, es sobre dicha valuación, y no sobre la fiscal, que debe establecerse la base regulatoria en el presente caso.

4. En razón de ello, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y revocar el decisorio apelado, dejando sin efecto la base regulatoria allí fijada y debiendo la jueza de primera instancia establecer una nueva conforme el valor inmueble de referencia -VIR- que surge del certificado adjunto al escrito del 1 de agosto de 2022 (art. 35 inciso b ley 14.967).

5. Atento al modo en que se resuelve la cuestión anterior, también queda sin efecto la regulación de honorarios apelada, debiendo hacerse una nueva conforme las pautas arriba fijadas.

6. Sin imposición de costas por tratarse de apelación de la letrada por derecho propio, sin contradicción (arts. 68, 69 y 163 inc. 8 del C.P.C.C).

POR ELLO, se revoca la resolución de fecha 29 de agosto de 2022, dejándose sin efecto la base regulatoria allí fijada y debiendo establecerse una nueva conforme las pautas dadas en el punto 3. Como consecuencia de ello, queda sin efecto la regulación de honorarios realizada, debiendo regularse nuevamente conforme nueva base regulatoria.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Sin imposición de costas por tratarse de apelación de la letrada por derecho propio, sin contradicción. **REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en los términos del art. 10 del Ac. 4013/21, texto según Ac. 4039/21, SCBA. DEVUELVA.**

DR. LEANDRO A. BANEGAS

JUEZ

DR. FRANCISCO A. HANKOVITS

PRESIDENTE

(art. 36 ley 5827)

27282984119@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 27282984119@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 18/10/2022 08:18:13 - BANEGAS Leandro Adrian - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/10/2022 08:25:00 - HANKOVITS Francisco Agustín - JUEZ



230900214024948200

CAMARA II DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 18/10/2022 08:36:12 hs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

bajo el número RR-472-2022 por TARANTO HUGO DAMIAN.